

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/DLT.135/2022

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Benito Juárez

Denuncia por incumplimiento a las  
obligaciones de transparencia



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

Ciudad de México a primero de junio de dos mil veintidós.

¿Qué se  
denunció?



El posible incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la obligación determinada en el artículo 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Indicó que no incumple con la obligación denunciada.



¿Qué informó  
el Sujeto  
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se resolvió que la denuncia que nos ocupa es **FUNDADA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

Palabras clave: Obligación de Transparencia, Programas que se ofrecen



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/DLT.135/2022**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.135/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **FUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

## ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. IMPROCEDENCIA	7
III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA	8
RESUELVE	18

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2022, salvo precisión en contrario.

## **GLOSARIO**

<b>Comisionado Ponente</b>	Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.
<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Denuncia</b>	Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
<b>Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación</b>	Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
<b>Instituto Nacional o INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Sujeto Denunciado o Alcaldía</b>	Alcaldía Benito Juárez

## **A N T E C E D E N T E S**

I. El doce de abril, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, por parte de la Alcaldía Benito Juárez, en la que se manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLI A_Programas que ofrecen	A121Fr41A_Programas-que-ofrecen	2021	4to trimestre

\*\*\*\* IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. \*\*\*\*

*"La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)"*

*"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"*

Denuncia que se tuvo por turnada en la Ponencia del Comisionado que resuelve el diecinueve de abril del mismo año.

II. Por acuerdo de veintidós de abril, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta



Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de seis días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**III.** El nueve de mayo, el Sujeto Obligado Denunciado, mediante correo electrónico de la misma fecha, remitió el oficio número ABJ/CBGRC/SIPDP/301/2022, firmado por la Subdirección de Información Pública y Datos Personales a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y rindieron el Informe justificado.

**IV.** El diecisiete de mayo, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio número MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/262/2022 remitió la Verificación correspondiente signado por el director de dicha área, en el cual señaló su determinación respecto al presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

**V.** Por acuerdo de veinte de mayo, el Comisionado Ponente tuvo por recibido el Informe emitido por el Sujeto Obligado.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.



En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La parte denunciante a través de correo electrónico de doce de abril hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara



y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico señalado para tales efectos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación de la denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, se visualiza que la denuncia fue interpuesta a efecto de denunciar el incumplimiento establecido en el artículo 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia por parte de la Alcaldía Benito Juárez y además, cumple con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia.

### **TERCERO. Estudio de la Denuncia.**

**A. Descripción del incumplimiento denunciado.** Tal y como se señaló en los antecedentes el denunciante indicó que el Sujeto no cuenta con información relativa al último trimestre de 2021, denunciando el probable incumplimiento a la fracción XLI del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

### **B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.**

La Alcaldía señaló a través de la Subdirección de Información Pública y Datos Personales lo siguiente:

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas sociales publicitados en el artículo 122 de la LTAIPRC (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se informa que la información correspondiente al **primero, segundo, tercero y cuarto trimestre** de 2021 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

Derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, lo cierto es que no, no se incurrió en ninguna falta, ya que la información que nos corresponde se encuentra debidamente publicada.

Por lo que se solicita a este H. Instituto sea desechada la denuncia de mérito.

### C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que se efectuó la verificación el día dieciséis de mayo, sobre las obligaciones de transparencia, señaladas como presuntamente incumplidas consistentes en:

Descripción de la denuncia:

La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLI A_Programas que ofrecen	A121Fr41A_Programas-que-ofrecen	2021	4to trimestre

\*\*\*\* IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. \*\*\*\*

"La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOPI)"

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"



En ese sentido, indicó que *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, disponen que los Sujetos Obligados, respecto de la fracción XLI formato 41A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los programas que ofrece, **deberá actualizar la información trimestralmente de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio y deberá publicarse durante el primer mes del año, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

Por ello, de la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en el vínculo electrónico <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/> se observó que por lo que hace a la publicación de la fracción XLI formato 41A, no publica la información actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos, sólo publica el primer y segundo trimestre de 2021. Con relación al tercer y cuarto trimestre de 2021 no es posible acceder al formato, toda vez que los vínculos que dan acceso a los mismos se encuentran rotos.

Por lo anterior, se determinó que el Sujeto Obligado, **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XLI formato 41A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.



De igual forma, se revisó la información publicada por el Sujeto Obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción denunciada, es decir la XLI formato 41A Ode la Ley de Transparencia, se desprendió que el Sujeto Obligado Alcaldía Benito Juárez, **no publica** la información actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los Lineamientos, sólo pública el primer y segundo trimestre de 2021. Con relación al tercer y cuarto trimestre de 2021 no es posible acceder al formato, toda vez que los vínculos que dan acceso a los formatos se encuentran rotos.

Por lo anterior, determinó que el sujeto obligado **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XLI formato 41A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación llegó a las siguientes conclusiones:

*1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica:*

*<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/> así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLI formato 41A señaladas en el presente dictamen.*

**D. Estudio de la denuncia.** Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que, derivado de lo manifestado por la persona denunciante, la denuncia versó sobre el incumplimiento a la



fracción XLI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en relación a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

En ese contexto, el artículo aludido y sus fracciones establecen lo siguiente:

**Capítulo II**  
**De las obligaciones de transparencia comunes**

**Artículo 121.** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

**XLI.** *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos...” (sic)*

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, los programas que ofrecen los Sujetos Obligados, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

De igual forma, es necesario señalar que los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la*



*Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* disponen que los sujetos obligados:

- Deberán publicar la información de todos los programas distintos a los programas sociales publicitados en el artículo 122 de la Ley de Transparencia (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).
- Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas.
- También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo de una unidad responsable. En el caso de la Ciudad de México, un ejemplo de este tipo de programas es el de Verificación Vehicular.
- Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:
  - Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
  - Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.



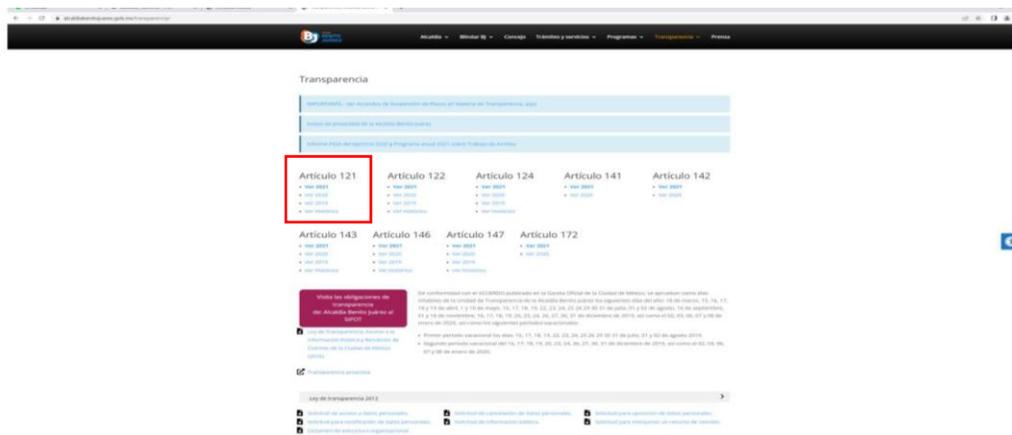
- Algunos de los datos que se deberán reportar respecto de los programas son: nombre del programa, diagnóstico, descripción breve que especifique en qué consiste (resumen), objetivo, cobertura territorial, acciones, participantes o beneficiarios (población), apoyo que brinda, monto que otorga el programa, convocatoria, requisitos, entre otros.
- Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros.
- Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.
- De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El Sujeto Obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.
- Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el Sujeto Obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.
- Con la finalidad de que los (las) solicitantes puedan plantear dudas, aclaraciones o conozcan los datos de la unidad administrativa que gestiona el programa, se incluirán los datos de contacto, tanto del servidor público como de la unidad administrativa que gestione el programa.



- Respecto a los trámites que las personas tengan que realizar para acceder a alguno de los programas reportados, se publicarán los datos mínimos e indispensables para realizar el trámite que así corresponda.
- La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia en su caso, con lo publicado en las fracciones XX (trámites), XLIV (evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos) y con los indicadores reportados en la fracción VI (indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados), del artículo 121 de la LTAIPRC.
- Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no cuenten con este tipo de programas deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.
  
- Periodo de actualización: trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.
  
- Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
  
- Aplica a: **todos los sujetos obligados**

En ese sentido, es claro que, para el cumplimiento de la obligación señalada en la fracción de estudio, el Sujeto Obligado deberá de publicar la información de programas que desarrollarán a lo largo del ejercicio durante el primer mes del año.

En ese sentido, de la consulta dada a la información publicada por el Sujeto Obligado en la fracción XLI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el vínculo electrónico siguiente <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/> se advirtió:



**Fracción – XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos:**

- Programas sociales
  - [Primer trimestre 2021](#)
  - [segundo trimestre 2021](#)
  - [Tercer trimestre 2021](#)
  - [Cuarto trimestre 2021](#)
- Trámites
  - [Primer trimestre 2021](#)
  - [segundo trimestre 2021](#)
  - [Tercer trimestre 2021](#)
  - [Cuarto trimestre 2021](#)



La página que solicita no pudo encontrarse  
Intente una nueva dirección o utilice la navegación para localizar lo que está buscando.

De lo anterior, es claro que tal y como fue informado por la Dirección de Evaluación de este órgano garante, el Sujeto denunciado, no cuenta con la información respecto al Cuarto Trimestre 2021 de la fracción XLI de la Ley de Transparencia denunciada.

De igual forma, de la consulta dada a la consulta pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que tal y como lo informó la Dirección de Evaluación, el Sujeto denunciado no cuenta con la publicación de la información relativa a la fracción XLI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, como se observa a continuación:

Programas que ofrecen  
 Trámites para acceder a programas que ofrecen

Institución: Alcaldía Benito Juárez  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XLI A

Selecciona el periodo que quieres consultar  
 Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos  
 Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre del programa	Clave de la partida pres...	Denominación de la par...	Presupue
No existen registros						

Programas que ofrecen  
 Trámites para acceder a programas que ofrecen

Institución: Alcaldía Benito Juárez  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XLI A

Selecciona el periodo que quieres consultar  
 Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos  
 Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 10 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre del programa	Clave de la partida pres...	Denominación de la par...	Presupue
2021	01/01/2021	31/03/2021	Apoyo a Jefas y jefes de F...	4419	Transferencias, asignacione...	
2021	01/01/2021	31/03/2021	Apoyo a Personas con DL...	4419	Transferencias, asignacione...	
2021	01/01/2021	31/03/2021	Estancias infantiles para ...	4419	Transferencias, asignacione...	
2021	01/01/2021	31/03/2021	Atención a Personas en ...	4419	Transferencias, asignacione...	
2021	01/01/2021	31/03/2021	Apoyo a Personas Adulta...	4419	Transferencias, asignacione...	
2021	01/04/2021	30/06/2021	Apoyo a Jefas y jefes de F...	4419	Transferencias, asignacione...	

Por lo que claramente, no cumple con la obligación señalada en la fracción XLI del artículo 121 de la Ley de Transparencia ya que es claro que respecto al cuarto trimestre de 2021, no cuenta con la información publicada, al ser evidente que únicamente publica el primer trimestre de dicho año.

III. En consecuencia y, en concordancia con la Verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, tanto en el portal de transparencia, como en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, es claro que el Sujeto Obligado incurre



en un incumplimiento a las obligaciones de transparencia común por lo que con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **FUNDADA**.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de publicar los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos**.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

**CUARTO. Responsabilidad.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta



resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **FUNDADA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

\*EDG/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**